

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

5294 RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se procede a la rectificación de los errores observados en la inserción del anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, que disponía la publicación de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en los Centros Públicos durante el curso 1986-1987.

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, que disponía la publicación de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en los Centros Públicos durante el curso 1986-1987.

Esta Dirección General ha resuelto proceder a la rectificación de los errores observados en la inserción del anexo de la Resolución de 5 de noviembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 273, 274, 275 y 276, de fechas 14, 15, 17 y 18 de noviembre de 1986, de acuerdo con el anexo que se acompaña.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Director general, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

«Boletín Oficial del Estado» 273, de 14 de noviembre de 1986, página 38035; localidad, Palma de Mallorca; Instituto de Formación Profesional «Junipero Serra», calle Font y Monteros, 8, 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), vigésima línea, donde dice: «Secretariado», debe figurar en blanco.

Página 38038; localidad, Quintanar de la Sierra; 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), 7.ª línea, donde dice: «Diseño y Fabricación de Muebles (Exp)», debe decir: «Madera».

En la 5.ª columna (Segundo Grado. Especialidades), 7.ª línea, donde figura en blanco, debe decir: «Diseño y Fabricación de Muebles (Exp)».

Página 38049; localidad, San Lorenzo de la Parrilla, 3.ª columna (Ramas), 8.ª línea, donde figura en blanco, debe decir: «Administrativa y Comercial».

Cuarta Columna (Primer Grado. Profesiones), 5.ª línea, donde dice: «Administrativa», debe figurar en blanco.

Cuarta columna (Primer Grado. Profesiones), 5.ª línea (correspondiéndose con la Rama Administrativa y Comercial), donde figura en blanco, debe decir: «Administrativa».

Página 38050; localidad, Molina de Aragón, 5.ª columna (Segundo Grado. Especialidades), tercera línea, donde figura en blanco, debe decir: «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

«Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 1986, página 38177; localidad, Madrid, 4.ª columna (Primer Grado. Profesiones), décimotercera línea, donde dice: «Secretaría», debe decir: «Sastería».

«Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 1986, página 38266; localidad, Ciudad Rodrigo, 2.ª columna (Centro), donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Rodríguez Fabrés", Cordel de Merinas, sin número», debe decir: «Instituto de Formación Profesional, avenida de Béjar, 10-36».

Página 38267; localidad, Salamanca, 2.ª columna (Centro), 1.ª línea, donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Martínez Unibarrí", parque Alamedilla, sin número», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Rodríguez Fabrés", Cordel de Merinas, sin número».

Página 38268; localidad, Arcos de Jalón, 3.ª columna (Ramas), vigésima segunda línea, donde dice: «Electricidad y Comercial», debe decir: «Electricidad y Electrónica».

«Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre de 1986, página 38340; localidad, Ejea de los Caballeros, 3.ª columna (Ramas), decimotercera línea, donde dice: «Electricidad y Electrónica», debe figurar en blanco.

Página 38344, donde dice: «Provincia: Marruecos», debe figurar: «Marruecos».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5295 REAL DECRETO 278/1987, de 9 de enero, por el que se transfiere al Instituto Nacional de Industria la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, en la provincia de Cáceres, para investigación de diversos recursos minerales, a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima».

Los estudios realizados hasta el momento en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro, denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, comprendida en la provincia de Cáceres, declarada por Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero, y que fue inicialmente encomendada al Instituto Geológico y Minero de España, han determinado la propuesta formulada por dicho Organismo para la transferencia de la mencionada reserva al Instituto Nacional de Industria, considerándose como más oportuno que los trabajos de investigación se realicen a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la indicada zona.

Con tal finalidad y en aplicación de lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso adoptar la resolución pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se transfiere al Instituto Nacional de Industria la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Río Gibranzos», inscripción número 121, en la provincia de Cáceres, para investigación de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», cuyo perímetro se designa a continuación y que fue aceptada por la citada Empresa Nacional.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 25' 40" oeste con el paralelo 39º 23' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud oeste	Latitud norte
1	2º 25' 40"	39º 23' 00"
2	2º 25' 40"	39º 28' 00"
3	2º 20' 00"	39º 28' 00"
4	2º 20' 00"	39º 23' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 255 cuadrículas mineras.

Art. 2.º Todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 1018/1984, de 8 de febrero, por el que, entre otras, se declaraba zona de reserva provisional este área, siguen vigentes al ser transferida su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, cuya Empresa nacional deberá cumplir lo establecido por la legislación en vigor.

Art. 3.º La «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA